



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1985	Jueves 29 de agosto	Número 196

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas al siguiente Contratista:

D. Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, c./ Duque de la Victoria 15, adjudicatario de las obras de «Tratamiento asfáltico superficial y riego sellado en el C. V. BU-V-5603, de Santa Cruz de Andino».

Al mismo, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento firme bituminoso en el C. V. BU-V-5600 a Villanueva la Lastra».

Al mismo, adjudicatario de las obras de «Tratamiento asfáltico superficial y riego sellado en el camino a Céspedes».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de julio de 1985. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6935.—2.240,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, c./ Duque de la Victoria 15, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento firme bituminoso C. V. BU-V-5532, de San Millán a Arroyo de San Zadornil».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 8 de julio de 1985. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6936.—2.135,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Pla-

nes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, c./ Duque de la Victoria 15, adjudicatario de las obras de «Tratamiento asfáltico y riego sellado en el C. V. BU-V-7201 de Quintanalaranco a BU-7200».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 16 de julio de 1985. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6937.—2.280,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

José Luis Fernández Fernández, de 40 años de edad, en posesión del Documento Nacional de Identidad número 14.846.406, últimamente domiciliado en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales, por la cantidad de 34.261 pesetas. Juicio de faltas núm. 539 de 1985, seguido por imprudencia simple con daños.

—oOo—

Félix Martín Alonso, de 33 años de edad, de estado soltero, últimamente domiciliado en la localidad de Santa María del Mercado, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de las costas judiciales por la cantidad de 3.470 pesetas y cumplir la pena de arresto menor que le ha sido impuesta. Juicio de faltas número 689 de 1985, seguido por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 3 de agosto de 1985. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 539 de 1985, la cual arroja un total de 34.261 pesetas, que debe pagar el condenado José Luis Fernández Fernández.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 689 de 1985, la cual arroja un total de 3.470 pesetas, que debe pagar el condenado Félix Martín Alonso.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuan-

to a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos a 3 de agosto de 1985. — El Juez, Angel Redondo Araoz. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 25 de junio de 1985, de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Complejo Turístico "Los Tomillares", en el término municipal de Castrillo del Val.

«Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R. D. 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castrillo del Val; visto, asimismo, el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconoce el Decreto citado.

Ha resuelto:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial denominado «Los Tomillares», que afecta a los terrenos del complejo turístico del mismo nombre, promovido por doña María Segarra Valldoseras, referido al Sector I del Área núm. 1 del suelo clasificado como «apto para urbanizar» por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Castrillo del Val, considerándose que su contenido se

ajusta, tras las modificaciones introducidas, a las exigencias del artículo 13 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y de los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978.

No obstante, para la validez de este acuerdo, la Promoción deberá presentar la corrección material de los cálculos y documentos gráficos del plan derivada de la deducción del volumen ocupado por las edificaciones construidas cuyo mantenimiento se propone del volumen total asignado por las Normas al Sector, de acuerdo con las mediciones realizadas por los técnicos del Servicio Provincial de Urbanismo de Burgos.

Asimismo, don Benito Miguel Alonso, firmante de los documentos, deberá aportar el necesario poder que acredite fehacientemente que en su persona está representada doña María Segarra Valldoseras, propietaria de los terrenos y promotora originaria del plan parcial que se aprueba.

Como previene el art. 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la eficacia de este acto de aprobación definitiva queda condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el art. 46 de dicho Reglamento ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Para la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención en el párrafo anterior. En tanto la publicación no se realice el Plan Parcial de referencia no entrará en vigor y, por lo tanto, no tendrá validez oficial ni será ejecutivo».

Aportados los documentos y correcciones exigidas y habiéndose prestado la garantía referida, publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de

Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/83, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 19 de julio de 1985. — El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, P. D. (ilegible).

6971.—8.855,00

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCIÓN DE MONTES, CAZA, PESCA
Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo Provincial de Caza, se hace público pa-

ra general conocimiento que en los términos abajo relacionados que incluyen los cotos que se citan, la apertura y cierre de la media veda serán en las fechas que igualmente se indican:

Arenillas y Pedrosa de Muñó: Coto BU-10.575: 25 agosto y 15 de septiembre.

Castañares y San Medel: Coto BU-10.576: 18 agosto y 8 septiembre.

Momediano de Losa: Coto BU-10.538: 1 septiembre y 22 septiembre.

Orón: BU-10.276: 18 agosto y 1 septiembre.

Portilla: BU-10.143: 18 agosto y 8 septiembre.

Villanueva Soportilla: BU-10.144: 18 agosto y 8 septiembre.

San Mamés de Abar: BU-10.435: 25 agosto y 22 septiembre.

Sotresgudo: BU-10.754: 18 agosto y 8 septiembre.

Villabilla de Burgos: BU-10.522: 16 agosto y 6 septiembre.

Moziana: BU-10.038: del 20 al 24 de agosto y del 6 al 22 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de agosto de 1985. — El Jefe de la Sección de Montes, P. A. (ilegible).

Ayuntamiento de Villafruela

Por D. Emiliano Tejedor Ramos, vecino de Villafruela, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de la explotación ganadera porcina al sitio de Cantogordo, término de Villafruela.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 13 de agosto de 1985. El Alcalde, Serapio González.

6894.—1.980,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de agosto de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector «Comercio Mixto».

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector «Comercio Mixto» suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales, Unión Sindical Obrera (USO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 13 del presente mes de agosto y presentada en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha del mismo 13 de agosto de 1985.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

2.º Remitir texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de agosto de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de «Comercio Mixto»

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª: Partes contratantes, ámbito territorial, funcional y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo sindical de trabajo, se concierta dentro de

la normativa vigente en materia de empresación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación Empresarial Provincial de Comercio y la Asociación de Comercio de Miranda de Ebro y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T., U.S.O. y CC. OO.

Art. 2.º — *Ambito territorial*. Este Convenio Colectivo de trabajo, obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia, cuyas actividades vienen regidas en el art. 3.º del presente Convenio.

Art. 3.º — *Ambito funcional*. Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad esté afectada o se rija por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de junio de 1971, con excepción de aquellas que tengan Convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

Art. 4.º — *Ambito personal*. El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas comprendidas dentro de su ámbito funcional sin más excepciones que las señaladas en el art. 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION 2.ª: Vigencia y duración.

Art. 5.º — *Vigencia*. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor después de homologado en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos a partir de 1.º de mayo de 1985.

Art. 6.º — *Duración*. Su duración será de un año y finalizará el 30 de abril de 1986 y se prorrogará tácitamente de año en año, si no fuera denunciado por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas.

SECCION 3.ª: *Compensación, absorción, garantía «ad personam»*.

Art. 7.º — Todas las mejoras que pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global exceden del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO III

SECCION 1.ª: Regulación salarial.

Art. 8.º — *Salario base*. A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en el anexo, que corresponden a un incremento de un 7,10 por ciento sobre el Convenio de 1984.

Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de mayo de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento

salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1985:

Inflación	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0
Revisión	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0

Art. 9.º — *Antigüedad*. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 por 100 del salario base pactado correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

En todo lo demás se aplicarán las normas establecidas en el art. 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, con motivo de la festividad de Navidad y otra mensualidad igual el 30 de junio.

Art. 11. — *Beneficios*. Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento del ejercicio económico.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 12. — *Jornada laboral*. La jornada máxima de trabajo para el período anual de vigencia del Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo, se cerrará los sábados por la tarde. Según la Ley 4/83 equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Art. 13. — *Vacaciones*. El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera que el trabajador pueda elegir de su período de vacaciones 15 días y la empresa los otros 15 días restantes a lo largo del año.

Se evitará que las vacaciones se disfruten en el período de mayor actividad comercial de la empresa.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 14. — La resolución voluntaria del contrato de trabajo por razón de matrimonio, no dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, las trabajadoras solteras ingresadas con anterioridad al 1.º de mayo de 1977, en tanto no se extinga su actual contrato de trabajo, mantendrán derecho a dicha indemnización, en la cuantía equivalente a una mensualidad —del salario pactado en este Convenio incluida la antigüedad— por cada año de servicio, con un máximo de seis mensualidades.

Art. 15. — Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la empresa recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Si la jubilación se produjera al cumplir el trabajador los 65 años de edad y llevase un mínimo de 25 años en la empresa, la ayuda de jubilación sería de tres mensualidades, calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

A efectos de jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el art. 2.º, apartado 1.º, letra B, de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

Art. 16. — *Ayuda por defunción.* En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes del importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En el supuesto de que la permanencia fuera superior a diez años, la ayuda por este concepto consistirá en tres mensualidades calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.* Se regirá por lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 18. — *Accidente de trabajo y enfermedad.* En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social del personal comprendido por el régimen de la misma, la empresa, conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses aun que el trabajador haya sido sustituido.

CAPITULO V

Art. 19. — *Legislación general.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general de 24 de julio de 1971 y modificaciones habidas en 4 de junio de 1975, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que estén en vigor.

Art. 20. — *Rendimientos.* Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. Se conoce la dificultad actual de medir rendimientos y niveles de productividad en la actividad mercantil, pero no por ello se

estima menos válido el anterior compromiso, dados los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como único medio para que sus estipulaciones constituyan medidas en las relaciones laborales futuras.

CAPITULO VI

Art. 21. — Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 22. — La Comisión paritaria estará integrada por dos vocales en representación de las empresas, que han tomado parte en las deliberaciones.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, divergencias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE «COMERCIO MIXTO»

Categorías	Ptas. mes	Ptas. año
GRUPO I: Personal técnico titulado		
Titulado de grado superior	70.909	1.063.635
Titulado de grado medio	61.653	924.795
Ayudante Técnico Sanitario	58.574	878.610
GRUPO II: Personal mercantil técnico no titulado		
Director	83.239	1.248.585
Jefe de División	67.826	1.017.390
Jefe de Personal	66.283	994.245
Jefe de Compras	66.283	994.245
Jefe de Ventas	66.283	994.245
Encargado General	66.283	994.245
Jefe de Sucursal y supermercado.	64.744	971.160
Jefe de Almacén	64.744	971.160
Jefe de Grupo	63.201	948.015
Jefe Sección Mercantil	62.585	938.775
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	61.660	924.900
Intérprete	55.674	835.110
Personal técnico no titulado		
Viajante	55.674	835.110
Corredor de plaza	55.674	835.110
Dependiente de 25 años	55.674	835.110
Dependiente de 22 a 25 años	50.866	762.990
Ayudante	47.182	707.730
Aprendiz de 2.º año	18.512	277.680
Aprendiz de 3.º año	25.896	388.440
Aprendiz de 4.º año	26.513	397.695
GRUPO III: Personal técnico no titulado		
Director	70.909	1.063.635
Jefe de División	67.826	1.017.390
Jefe de Administrativos	66.283	994.245
Secretario	55.674	835.110
Contable	61.661	924.915
Jefe de Sección Administrativa ...	58.576	878.640

<i>Categorías</i>			<i>Categorías</i>		
	<i>Ptas. mes</i>	<i>Ptas. año</i>		<i>Ptas. mes</i>	<i>Ptas. año</i>
<i>Personal administrativo</i>			Cortador	55.674	835.110
Contable-Cajero o taquimecanógrafo en idiomas	58.576	878.640	Ayudante Cortador	48.933	733.995
Oficial Administrativo	55.674	835.110	Jefe Taller	66.283	994.245
Auxiliar Administrativo	49.328	739.920	Profesional de Oficio 1. ^a	55.674	835.110
Aspirante de 16 a 18 años	25.896	388.440	Profesional de Oficio 2. ^a	50.866	762.990
Auxiliar Caja de 18 a 20 años ...	47.179	707.685	Capataz	49.328	739.920
Auxiliar Caja de 20 a 22 años ...	47.785	716.775	Mozo Especializado	47.785	716.775
Auxiliar Caja de 22 a 25 años ...	49.328	739.920	Ascensorista	47.179	707.685
Auxiliar Caja mayor de 25 años ...	50.866	762.990	Telefonista	47.179	707.685
GRUPO IV: Personal de servicio y actividades auxiliares			Mozo	47.179	707.685
Jefe de Sección de Servicios	50.029	750.435	Empaquetadora	47.179	707.685
Dibujante	58.578	878.670	Repasadora	47.179	707.685
Escaparartista	55.674	835.110	Cosedora de sacos	47.179	707.685
Ayudante de montaje	52.409	786.135	GRUPO V: Personal subalterno		
Delineante	53.952	809.280	Conserje	47.179	707.685
Visitador	53.952	809.280	Cobrador	47.179	707.685
Rotulista	53.952	809.280	Vigilante, sereno, ordenanza, portero	47.179	707.685
			Personal de Limpieza (hora)	350	

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Por D. Esteban Ibáñez Martín, se ha solicitado la legalización de la explotación porcina, de su propiedad, con capacidad para 172 cerdos, sita en el paraje conocido por «Molino las Cerradillas», de este término municipal.

Por SAT, Hnos. Canales, legalización de la explotación de ganado vacuno, con capacidad para 60 vacas, sita en el paraje «Los Quiñones», o carretera de Pinilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, artículo 30, número 2, apartado a) de 30 de noviembre de 1961, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, a 13 de agosto de 1985. — El Alcalde, Mariano Miguel González.

6896.—1.815,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Por la SAT, Nuestra Señora de Fátima número 2.797, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la instalación de su propiedad ubicada en este municipio, destinada a la explotación de ganado porcino.

Igualmente por dicha SAT se ha solicitado licencia municipal para llevar a cabo la instalación de una nave para la explotación de 500 cabezas de ganado lanar, en el pago Socarrera, de este término municipal.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás normativa que le desarrolla y modifica, admitida a trámite la respectiva solicitud, se abre información pública, por término de diez días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo con referida actividad puedan formular por escrito, dentro de dicho lapso de tiempo, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barrio de Muñó, a 16 de agosto de 1985. — El Alcalde, Demetrio de la Peña.

6895.—2.355,00

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por doña Candelas Herrero Sierra, se solicita de esta Corporación licencia municipal para la venta de pescado, conservas, productos alimenticios, bebidas y productos de limpieza en calle Gral. Dávila de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante dicho lapso de tiempo puede examinarse el expediente y formular cuantas observaciones se estimen oportunas, por quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Mercado, a 14 de agosto de 1985. — El Alcalde (ilegible).

6893.—1.875,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Acordada por la Corporación en Pleno extraordinario de 29 de julio de 1985, la implantación y aprobación de las Ordenanzas:

1. Tasa sobre postes, cables y palomillas.

2. Tasa sobre suministro de agua municipal.

3. Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Y modificación de la Ordenanza:

1. Tránsito de ganado.

Y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, quedan expuestas al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Pedrosa de Río Urbel, 5 de agosto de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la reforma de la Casa Consistorial de este municipio, redactado por el Sr. Arquitecto D. Luis María de la Peña del Hierro, por un importe global de 6.826.078 pesetas, de las que corresponden a la primera fase 2.916.434 pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos interesados así lo deseen a efectos de posibles reclamaciones.

Miraveche, 13 de agosto de 1985. El Alcalde, Leoncio Fernández.

Ayuntamiento de Villorobe

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 6 de julio de 1985, se

eleva a definitiva la aprobación inicial de referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, pesetas, 556.693.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 521.807 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 10.500.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 11.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.100.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 146.508.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.335.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 710.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 215.157.

Total del presupuesto preventivo: 1.100.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Villorobe, a 19 de agosto de 1985. El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación de su cargo contra Dña. Isabel Rojo Rojo, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Contribución Territorial Urbana, que se encuentran debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificados a doña Isabel Rojo Rojo los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlo satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la Providencia anterior, se acuerda proceder al embargo del inmueble que seguidamente se describe:

«Urbana, en Fresnedo, Municipio de Merindad de Castilla la Vieja, identificado con el número 0A04, con una superficie de 255 metros cuadrados, de los que 219 son de superficie cubierta y 36 de descubierta. Consta de dos plantas de 219 y 165 metros cuadrados, respectivamente. Linda: derecha y fondo, rústica; e izquierda, Castora López Varona».

Descubiertos. — Contribución Territorial Urbana. Ejercicio de 1984.

Débitos. — 1.030 pesetas de principal; más 206 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago; más las costas y gastos que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos. — Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, sabiendo que la interposición de recurso no interrumpirá el Procedimiento salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del citado texto legal, se notifica por el presente a doña Isabel Rojo Rojo, y a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si los hubiere, así como a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si existieran; con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que inter venga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quin-

ce días, quedando caso contrario, a la que se realice por medio de esta Oficina Recaudatoria.

Del presente embargo, se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 2 de agosto de 1985.
—El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación de su cargo contra don Luciano Sáinz-Aja Fernández, por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el Concepto de Contribución Territorial Urbana, que se encuentran debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Notificados a Don Luciano Sáinz-Aja Fernández, los débitos perseguidos en este expediente conforme al art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el trámite el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la Providencia anterior, se acuerda proceder al embargo del inmueble que seguidamente se describe:

«Urbana, situada en la calle El Palacio núm. 2, identificada dentro de la misma con los signos JB Y, del Municipio de Espinosa de los Monteros, que linda: Derecha, Solana Lavín Luis y 3; Izquierda y fondo, Pilar Varona Sáinz».

Descubiertos. — Contribución Territorial Urbana. Ejercicio de 1984.

Débitos. — 367 pesetas de principal; más 73 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago; más las costas y gastos que se originen hasta la ultimación del

procedimiento, presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos. — Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, sabiendo que la interposición de recurso no interrumpirá el Procedimiento salvo en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente al deudor D. Luciano Sáinz-Aja Fernández, a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si los hubiere, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si existieran; con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario, a la que se realice por medio de esta Oficina Recaudatoria.

Del presente embargo, se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 2 de agosto de 1985.
El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Habiéndose declarado desierta la subasta del edificio de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, se anuncia por segunda vez en las mismas condiciones.

La segunda subasta se celebrará en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la primera a las 13 horas.

Huerta de Rey, 27 de agosto de 1985. — El Alcalde, Salvador Rica Cámara.

6990.—1.005,00

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva «Hontangas»

Por el presente se convoca a Junta General a todos los comuneros, para el día siguiente domingo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las trece horas, en segunda, en el local social de la Comunidad, siendo válidos los acuerdos en segunda convocatoria con el número de asistentes que concurran, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1986.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad.

4.º Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado a los que corresponde cesar.

5.º Proposición de asuntos a tratar en la próxima convocatoria.

Hontangas, a 16 de agosto de 1985.
El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6942.—2.100,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en nuestra sucursal de Fco. Grandmontagne, duplicado, por extravío del original, de la libreta n.º 3000-058-001824-1.

Plazo para oponerse: 15 días.

6973.—900,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-143-014429-4. Oficina de La Horra.

3000-200-008510-7. Ofic. de Torresandino.

3012-035-000780-0. Ofic. de Presencio.

3012-026-001675-0. Ofic. de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6974.—1.230,00